



**CONVENIO DE COGESTIÓN "ADOQUINA TU CALLE" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA CONCORDIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VILLEGAS DE LAS CALLES ESMERALDAS, S/N Y AVENIDA VICTOR VILLEGAS PLAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADOQUINA TU CALLE DE LA PARROQUIA LA VILLEGAS, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA**, representado legalmente por la **TEC. SUP. SANDRA ELIZABETH OCAMPO HERAS**, en su calidad de Alcaldesa del Cantón La Concordia, (en adelante GAD Municipal); y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VILLEGAS**, representado legalmente por el señor **LENIN GAIBOR LUNA**, en su calidad de Presidente (en lo posterior GAD PARROQUIAL), conforme se justifica con los documentos que se adjuntan al presente.

Los comparecientes, en las calidades en las que intervienen en usos de sus legítimos derechos constitucionales y legales tienen la suficiente capacidad para obligarse, los GADS MUNICIPAL Y PARROQUIAL en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COGESTIÓN** con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante oficio No. 005-GADPLV-2024 de 15 de enero de 2024, suscrito por el señor Lenin Gaibor Luna, Presidente del GAD Parroquial dirigido a la Alcaldesa del GAD Municipal, solicitó: *"... el adoquinado de calles de la cabecera Parroquial (casco urbano), con la finalidad de mejorar las calles de nuestra Parroquia"*. En dicho oficio, informa: *"... se ha realizado el levantamiento de la información respecto a las calles Esmeraldas, calle s/n y Av. Victor Villegas Plaza; con sumilla inserta en el oficio indicado la Alcaldesa autoriza iniciar el trámite legal respectivo a fin de ejecutar el proyecto de adoquinado en la parroquia La Villegas;*
- 1.2. A través del Informe No. GADMCLC.DOP/1.0/008-2023 del 1 de diciembre del 2023, la Dirección de Obras Públicas, pone en conocimiento de la Alcaldesa la necesidad de mejoras en las calles, aceras y bordillos de la ciudad, las cuales, han sufrido deterioros por los fuertes inviernos; y, entre varios justificativos técnicos y administrativos solicita la *"Adquisición de adoquines"*;
- 1.3. Según memorando No. GADMCLC.CGI/1.0/015-2024 del 05 de enero del 2024, la Coordinadora de Gestión del GAD Municipal de La Concordia (E), pone en conocimiento del Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, que luego de una reunión de trabajo con varias áreas se adquirieron compromisos sobre el proyecto de adoquinado de diferentes calles del cantón La Concordia;

- 1.4. Mediante Informe No. GADMCLC.DP/1.0/002NS-2024 del 05 de enero del 2024, el Ing. Johan Corrales, Avaluador de Costos, informa al Director de Planificación el costo por metro lineal de bordillo, berma y colocación de adoquín en proyecto de intervención directa, de tales y demás especificaciones constan en dicho Informe;
- 1.5. A través del Informe No. GADMCLC.DP/GM/1.0/003-2024 del 10 de enero del 2024, el Planificador de Proyectos entrega al Director de Planificación el *diseño de la calle para proyecto "adoquina tu calle" – La Villegas*, la misma que contiene las siguientes características y especificaciones técnicas:

| TRAMO                      | ADOQUINES              |              | BERMAS       |                           | BORDILLOS    |                           |
|----------------------------|------------------------|--------------|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|
|                            | ÁREA (m <sup>2</sup> ) | CANTIDAD (u) | LONGITUD (m) | VOLÚMEN (m <sup>3</sup> ) | LONGITUD (m) | VOLÚMEN (m <sup>3</sup> ) |
| TRAMO 1 - CALLE S/N A1     | 109,51                 | 2409,22      | 8,41         | 0,17                      | 55,62        | 5,56                      |
| TRAMO 1 - CALLE S/N A2     | 107,48                 | 2364,56      | 8,00         | 0,16                      | 53,76        | 5,38                      |
| TRAMO 1 - CALLE ESMERALDAS | 240,93                 | 5300,46      | 18,21        | 0,36                      | 72,00        | 7,20                      |
| TRAMO 1 - INTERSECCIÓN     | 58,2                   | 1280,40      | 4,00         | 0,08                      | 17,23        | 1,72                      |
| TRAMO 2 - REDONDEL         | 432,48                 | 9514,56      | 113,28       | 2,27                      | 0,00         | 0,00                      |
| TRAMO 3 - MERCADO          | 299,81                 | 6595,82      | 12,85        | 0,26                      | 19,94        | 1,99                      |
| TOTAL                      | 1248,41                | 27465,02     | 164,75       | 3,30                      | 218,55       | 21,86                     |

- 1.6. Según el memorando No. GADMCLC.CGI/1.0/041-2024 del 16 de enero de 2024, la Coordinadora de Gestión Institucional remite a la Alcaldes del GAD Municipal, el proyecto de Convenio de Cogestión con el GAD Parroquial La Villegas, *para la entrega de adoquines para el adoquinado de las calles* oficio, informa: "... se ha realizado el levantamiento de la información respecto a las calles Esmeraldas, calle s/n y Av. Victor Villegas Plaza; y, con sumilla inserta en dicho memorando la Alcaldesa remite el Convenio en mención a la Comisión Legislativa para que, den el trámite legal correspondiente;
- 1.7. Mediante Oficio No. GADMCLC.DOP/1,0/017-2024 del 18 de enero del 2024, el Director de Obras Públicas, pone en conocimiento de la Concejal Lepzig Zambrano, *"la viabilidad técnica del proyecto adoquina tu barrio, modalidad cogestión, Parroquia La Villegas"*; y, recomienda que sea Procuraduría Sindica la que establezca el tipo de instrumento el legal para el proceso legal e institucional que corresponda para viabilizar la ejecución del proyecto *"Adoquina tu Calle"*;
- 1.8. Mediante memorando No. GADMCLC.DF/5.0/007-2024 del 19 de enero del 2024, la Ing. Carola Rodríguez, GESTION DE RENTAS, emite Informe Técnico – CONVENIO ADOQUINA TU CALLE- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS (CEM), determina "Las obras realizadas en convenios especiales con entidades o comunidad, se regirán por los términos establecidos en tales convenios";

- 1.9. Con oficio No. GADMCLC.DF/1.0/0005-2024 del 19 de enero del 2024, la Directora Financiera, se dirige a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Obras Públicas, Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Turismo, expone: "1. *El presente convenio no observa la exoneración de la recuperación del monto invertido en el proyecto, a través de contribuciones especiales por mejoras, visto las disposiciones generales, segunda y tercera expresas en la Ordenanza Municipal GADMCLC-SG-2016-163.*", y sugiere: "para la exoneración de la presente obra del tributo determinado como CEM, dicha resolución debería ser parte del Convenio o general Resolución del Concejo, de exoneración de la contribución especial por mejoras...";
- 1.10. A través del Criterio jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/013-2024 del 18 de enero de 2024, Procuraduría Síndica concluye que es procedente la suscripción de un Convenio bajo la modalidad de Co-gestión con el GAD Parroquial La Villegas; y, recomienda a la Comisión Legislativa de Obras Públicas, Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Urbanismo tomar en cuenta las sugerencias esgrimidas en dicho Criterio;
- 1.11. Con memorando No. GADMCLC.SG./1.0/062-2024, del 29 de enero de 2024, los integrantes de la Comisión Legislativa de Obras Públicas, Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Turismo solicitan a Procuraduría Síndica: "Realizar las respectivas correcciones a los Convenios de cogestión Parroquia Plan Piloto, La Villegas y Monterrey conforme la documentación pertinente"; y, pone en conocimiento lo resuelto por dicha Comisión.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3. Son deberes primordiales del Estado:

(...) 5. "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir".

Art. 100. En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía"

**Art. 226.** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



**Art. 227.** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

**Art. 4. Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados entre otras (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

**Art. 5. inciso tercero:** La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Art. 7. inciso primero: Facultad normativa.** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Art.54.** Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";*

**Art. 55.** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) c) *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana";*



**Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal.** Al concejo municipal le corresponde:

(...) t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

**Art. 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa.** Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(...) n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

**Art. 275. Modalidades de gestión.** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato cogestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias

**Art. 280.** La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de participación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

**Art. 281.-** La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio bajo la modalidad de Cogestión "ADOQUINA TU CALLE" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA CONCORDIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VILLEGAS Y LA COMUNIDAD, tiene por objeto realizar el adoquinado de las calles oficio, informa: "... se ha realizado el levantamiento de la información respecto a las calles Esmeraldas, calle s/n y Av. Victor Villegas Plaza; de la Parroquia La Villegas del cantón La Concordia.



#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

La ejecución de este Convenio bajo la modalidad de Cogestión tiene un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la orden de inicio de obra.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan mutuamente a:

**EL "GAD MUNICIPAL"** se obliga a:

- a. Entregar al GAD Parroquial de La Villegas los adoquines para el adoquinado de las *calles Esmeraldas, calle s/n y Av. Vicior Villegas Plaza.*
- b. Realizar la Sub base y dotar de la arena para la cama y emporado del adoquín.
- c. La administración y dirección técnica del proyecto estará a cargo de un profesional y funcionario designado por la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal.
- d. La Jefatura de Fiscalización del "GAD Cantonal" previa solicitud del Administrador del Convenio, elaborará el Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva, donde conste la liquidación de materiales utilizados.
- e. Proporcionar la maquinaria para el cumplimiento de la obra (equipo Caminero, encofrados, concretara, etc.).

**EL "GAD PARROQUIAL"** se obliga a:

- a) Facilitar la mano de obra calificada mínimo una cuadrilla (5 personas) para ejecutar la obra mencionada
- b) Asumir el valor de la mano de obra calificada para la ejecución del trabajo.
- c) Construir bordillos y bermas para el proyecto.
- d) Dar las facilidades para que el GAD Municipal realice la Supervisión Técnica y la Fiscalización de la Obra.

**LA COMUNIDAD,** se obliga a:

- a) Facilitar la mano de obra calificada mínimo una cuadrilla (5 personas) para ejecutar la obra mencionada
- b) Asumir el valor de la mano de obra calificada para la ejecución del trabajo.
- c) Construir bordillos y bermas para el proyecto.

#### **CLÁUSULA SÉXTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Con el fin de cumplir con el objeto de este Convenio bajo la modalidad de Cogestión, las partes designan a un delegado:

**DEL GAD MUNICIAPAL**



Se designa como administrador del presente convenio un técnico del área de Obras Públicas, designado por el Director de la misma.

#### **DEL GAD PARROQUIAL LA VILLEGAS**

Se designa como administrador del presente convenio al señor Vicente Rigoberto Véliz Ortega, portador de la cédula de ciudadanía No. 080026376-6.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Con el fin de cumplir con el objetivo de este Convenio bajo la modalidad de Cogestión, así como, para reporte de novedades y demás las comunicaciones o notificaciones y domicilio de las partes se determinan las siguientes:

**GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA:** Calle Eugenio Espejo y Carchi. Esquina; Teléfono: 022726281; correo electrónico: sandraocampo@laconcordia.gob.ec.

**GAD PARROQUIAL LA VILLEGAS:** Calle 12 de Octubre y Esmeraldas, Tele. 0997079938; correo electrónico gadprvillegas@gmail.com

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIO DE COGESTIÓN**

El presente Convenio bajo la modalidad de Cogestión **“ADOQUINA TU CALLE” ENTRE EL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA, EL GAD PARROQUIAL LA VILLEGAS Y LA COMUNIDAD**, para el adoquinado de las calles oficio, informa: *“... se ha realizado el levantamiento de la información respecto a las calles Esmeraldas, calle s/n y Av. Victor Villegas Plaza; se suscribe en estricta observancia y cumplimiento de lo previsto en el Art. 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

#### **CLÁUSULA NOVENA: EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**

Por tratarse de un Convenio bajo la modalidad de Cogestión los moradores de la Parroquia La Villegas, estarán exentos del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por el tiempo de 5 años, arrojados en el Art. 281, del COOTAD, que, en su parte relevante, garantiza: *“Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COGESTIÓN.**

El presente Convenio bajo la modalidad de Cogestión, podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo;
- b. Mutuo acuerdo de las partes;

- c. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación debidamente motivada de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento; y,
- e. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al amparo de este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de 48 horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos sus esfuerzos necesarios para superar, siendo estas causas justificables para la terminación de mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL**

El presente convenio no implica una relación contractual ni laboral entre las partes, únicamente es de Cogestión conforme a las cláusulas previamente estipuladas, por lo tanto, las partes no podrán ni tendrán derecho a ningún tipo de reclamaciones en la ejecución e interpretación de este convenio

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

#### **CLÁUSULA DECIMATERCERA: CONTROVERSIAS.**

En caso de que se suscitarán controversias sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato; y, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Mediación y Arbitraje de la República del Ecuador, esto es, a la Mediación, para lo cual, deberán acudir a un Centro de Mediación y Arbitraje de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; debidamente acreditado y Autorizado por el Consejo de la Judicatura; y, en caso de no llegar a una solución en esa instancia se acudirá a los jueces de lo contencioso administrativo con jurisdicción y competencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: MODIFICATORIAS.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.**



Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes; para constancia y plena validez, a fin de que surta los efectos legales pertinentes de lo estipulado, firman este contrato en dos originales de igual tenor y eficacia.

La Concordia, 30 de enero de 2024.

  
Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras  
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

  
Sr. Lenin Gaibor Luna  
PRESIDENTE GADP VILLEGAS



  
Sr. Edwin Guilfrido Oña Pacheco  
C.C. 171533275-3  
LA COMUNIDAD

G.A.D. Parroquial Rural  
"LA VILLEGAS"  
RUC: 2360006800001  
Calle 12 de Octubre y Víctor Villegas

